



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0210-R-2026
Piura, 06 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000048-0107-26-2 que contiene el Oficio N° 003-2026-SIDUNP-SG del 07.Ene.2026 que presenta el señor Mgtr. Ajax Manuel Sifuentes Montes, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura – SIDUNP solicitando renovación de cesión en uso de terreno. Asimismo, el Oficio N° 166-2026-OCAJ-UNP del 19.Ene.2026, el Oficio N° 0753-R-UNP-2026 de 18.Feb.2026, el Oficio N° 521-2026-OCAJ-UNP del 03.Mar.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 003-2026-SIDUNP-SG del 07.Ene.2026, Mgtr. Ajax Manuel Sifuentes Montes, Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura – SIDUNP comunica que, según Resolución Rectoral N° 1479-R-2022 del 10.Ago.2022, se otorgó en cesión de uso un terreno de propiedad de la UNP con un área de 21,149.88 m² y un perímetro de 603.43 m a favor de dicho sindicato por un plazo de dos (02) años. En tal sentido, solicita la ampliación de dicho plazo al máximo regulado en el Código Civil, con la finalidad de construir infraestructura básica para su local institucional y otros, destinados a proyectos de desarrollo social, cultural y deportivo sin fines de lucro, en beneficio de los docentes sindicalizados, la comunidad universitaria y la sociedad piurana;

Que, el Artículo 401° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura establece que los organismos gremiales de docentes son apoyados por la institución con ambientes físicos para sus actividades gremiales, condicionado a la disponibilidad de infraestructura y bajo responsabilidad de los beneficiarios en su mantenimiento y conservación; disponiendo, además, que la Universidad se reserva el derecho de reversión en caso dichos ambientes sean utilizados para fines distintos;

Que, de acuerdo a lo expuesto, con Oficio N° 166-2026-OCAJ-UNP del 19.Ene.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica indica: "se advierte que nuestra Casa Superior de Estudios apoya a los organismos gremiales, entre ellos al Sindicato de Docentes de la UNP, con ambientes físicos para actividades gremiales: sin embargo, del Oficio 003-2026-SIDUNP-SG, suscrito por el Secretario General del SIDUNP se tiene que, solicitan que la UNP les otorgue en cesión en uso, un terreno inmueble con un Área de 21,149.88 m² y un perímetro de 603.43 m² por un plazo determinado de 02 años, a fin de que el Sindicato pueda construir infraestructura básica como su local institucional y otros, a efectos que lo destine a la ejecución de proyectos de desarrollo social, cultural y/o deportivo; es decir, la cesión en uso del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0210-R-2026
Piura, 06 de marzo del 2026

terreno solicitado no sería necesariamente para el desarrollo de actividades gremiales, sino sería para la "ejecución de proyectos de desarrollo social, cultural y/o deportivo" No obstante; el último párrafo del Artículo 401° del cuerpo legal antes citado, establece que "En caso, sean utilizados para otros fines, la Universidad se reserva el derecho de disponer la reversión del beneficio", en virtud de ello, este despacho opina que corresponde a la alta dirección de la UNP decidir si otorga en cesión en uso el terreno solicitado por el SIDUNP para los fines detallados en su Oficio N° 003-2026-SIDUNP-SG; siempre y cuando, exista disponibilidad para otorgarse dicho terreno.";

Que, con Oficio N° 0753-R-UNP-2026 de 18.Feb.2026, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, complementariamente, mediante Oficio N° 521-2026-OCAJ-UNP del 03.Mar.2026, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica indica: "que mediante Oficio N° 753-R-UNP-2026, el Rector (e) de nuestra casa superior de estudios derivó el presente expediente a vuestro despacho a fin de que emita la resolución correspondiente. Que, teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto, este despacho opina por la procedencia de lo solicitado dado que, de la Resolución Rectoral N° 1479-R-2022, que obra en los actuados del presente expediente, se tiene que, en el año 2022 se autorizó en cesión de uso el terreno inmueble con un área de 21,149.88 m² y un perímetro de 603.43 m² de propiedad de la UNP, ubicado en el sub lote "A", a favor del SIDUNP; asimismo, porque en virtud a la opinión emitida por este despacho mediante Oficio N° 166-2026-OCAJ-UNP, se tiene al Oficio N° 753-R-UNP-2026. mediante el cual, el Rector solicita que se emita la resolución correspondiente; por todo lo anteriormente expuesto, este despacho opina por la procedencia de lo solicitado, recomendándose que se renueve la Resolución Rectoral N° 1479-R-2022."

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la autorización del Rectorado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que renueve la cesión en uso del referido terreno a favor del SIDUNP, conforme al plazo solicitado y bajo las condiciones de uso y mantenimiento establecidas en la normativa institucional vigente;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, con eficacia anticipada, la cesión en uso a favor del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Piura (SIDUNP), respecto del terreno de propiedad de la Universidad Nacional de Piura con un área de 21,149.88 m² y un perímetro de 603.43 m, ubicado en el sub lote "A", en virtud de los considerandos expuestos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0210-R-2026
Piura, 06 de marzo del 2026

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el plazo de la presente renovación será el máximo permitido por el Código Civil, computado a partir del vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Rectoral N° 1479-R-2022

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial realizar las acciones necesarias para la formalización y registro de la presente cesión.


ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OCAJ, CP, SIDUNP, ARCHIVO
07copias/VAGV





Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



Dr. Enrique Ramiro Cáceres Floján
RECTOR (e)